

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3490

Ref. Expediente N° NC2017/0001152

Señor(a)
BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la solicitud hace referencia a derivados de la 6-(4-oxo-3,4-dihidroftalazin-1- il)espiro[3.3]heptan-2-ilo y 6-(4-oxo-3,4-dihidropirrolo[1,2-d][1,2,4]triazin-1-il)espiro[3.3]heptan-2-ilo inhibidores de la ROCK2 y sus procedimientos de elaboración, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Descripción (Art. 28 D486)

El nombre IUPAC del ejemplo 94 no corresponde con la formula estructural presentada (pág. 492), se requiere a la solicitante para que efectúe las aclaraciones necesarias.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 16 a 19 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 14 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de M R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7 R8, entre otros se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están divulgados en la forma de ejemplos de la invención dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de las composiciones que han sido elaboradas o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción.

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud		Sustituyentes soportados en la descripción
M	está ausente o se selecciona de N y CR ¹⁰	nitrógeno (1) carbono (271)
El anillo B	se selecciona de carbociclo C ₅₋₆ y heterociclo de 5 a 6 elementos	fenilo (1) pirrolo (278)
El anillo A	es un carbociclo espiro bicíclico de 5 a 9 elementos	espiro[3.3]heptan-2-ilo (1 a 469)

Oficio N° 3490

Ref. Expediente N° NC2017/0001152

R ¹	se selecciona de NR⁵R⁵, OR⁵, - (CR⁴R⁴)_ncarbociclo C₃₋₁₀ y - (CR⁴R⁴)_n-heterociclo de 4 a 15 elementos que comprende átomos de carbono y 1-4 heteroátomos seleccionados de N, NR⁸, O y S(O)_p; en donde el alquilo, carbociclo y heterociclo se sustituyen con 1-4 R⁷	2,3-dihidro-1H-inden-2 (ej. 1) benzamida (ej. 2) 2-(naftalenil)metilo (ej. 3) indazolilo (ej. 5) fenilpropanilo (ej. 6) 1H-pirazolilo (ej. 7) dihidroftalazin-1- ilo (ej. 11) tiazolilo (ej. 33) 1,3,4-tiadiazolilo (ej. 43) oxazolilo (ej. 44) ftalazinilo (ej. 45) dihidro-1H- isoindolilo (ej. 47) indolin (ej. 50) pirazolo[1,5-a]piridinilo (ej. 67) benzo[d]isoxazolilo (ej. 71) benzo[c]isoxazolilo (ej. 78) benzo[d]imidazo[2.1-b]tiazolilo (ej. 93) imidazo[2.1-b]tiazolilo (ej. 94) imidazo[2.1-b] [1,3,4]tiadiazolilo (ej. 95) pirazolo[1,5-b]piridazinilo (ej. 96) pirazolo[1,5-a]piridinilo (ej. 97) 1.2,3-triazolilo (ej. 114) 1.2,4-oxadiazolilo (118) imidazo[1,2-a]piridinilo (ej. 124) pirrolo[2,3-b]piridinilo (ej. 256) pirrolo[3,4-b]piridinilo (ej. 257) pirrolo[3,4-d]pirimidinilo (ej. 262) pirrolo[3,4-c]piridinilo (ej. 264) espiro[indolin-3,4'-piperidin] (ej. 265) 4,5-dihidrotieno[2,3-c]piridinilo (ej. 272) imidazo[1,2- b]piridazinilo (ej. 283) 4,5,6,7- tetrahidrotiazolo[5,4- c]piridinilo (ej. 296) tieno[2,3-b]pirazinilo (ej. 303) benzo[d]imidazolilo (ej. 307) imidazo[4.5-b]piridinilo (ej. 310) benzo[b]tiofenilo (ej. 313) benzo[d]oxazolilo (ej. 315) 2,3-dihidro-1H-indenilo (ej. 321) isoquinolinilo (ej. 326) quinolinilo (ej. 330) imidazo[1,2-a]piridinilo (ej. 362) tiazolilo (ej. 365) 5,6,7,8-tetrahidroimidazo[1,5-a]piridinilo (ej. 388) [1,2,4]triazolo[4,3- a]piridinilo (ej. 389) 4,5,6,7- tetrahidropirazolo[1,5- a]pirazinilo (ej. 415) 6H-isocromen[4,3-d]pirimidinilo (ej. 421)
----------------	--	--

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá

Oficio N° 3490

Ref. Expediente N° NC2017/0001152

pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.

Oficio N° **3490**

Ref. Expediente N° NC2017/0001152

Oficio N° **3490**

Ref. Expediente N° NC2017/0001152

Oficio N° 3490

Ref. Expediente N° NC2017/0001152